MEMORIA DE LA CUENTA ANUALES EJERCICIO 2022

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), es un organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, creado por la Ley 19/1988 de 12 de julio de Auditoría de Cuentas, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos Públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RAC) aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo.

1. Funciones y competencias

Las competencias que ejerce el ICAC se agrupan en los dos grandes bloques siguientes:

a) Función supervisora de la auditoría.

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que "*se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros*".

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la Función Supervisora de dicha actividad. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España.
b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
c) La formación continuada de los auditores de cuentas.
d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
e) El régimen disciplinario.
f) El sistema de inspecciones y de investigación.

b) Regulación contable

Las competencias del ICAC en materia contable están recogidas en los apartados 2 y 3 de la disposición final primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en la disposición final 2ª del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989. De acuerdo con esta norma, son funciones del ICAC en materia contable:

a) La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
b) El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del ICAC.
c) El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.

d) La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.

e) La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

2. Órganos de Gobierno del ICAC

El Artículo 106 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad modificando la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas dando nueva redacción al artículo 56.2 señalando que son los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Información Corporativa.

I. <u>El Presidente:</u>

Con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna la citada Ley 22/2015, y las que reglamentariamente se determinen.

II. <u>Comité de Auditoría de Cuentas</u>:

Es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

a) Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden Ministerial.
b) La publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de la calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas.
c) Las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al ministro de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
d) Las normas de formación continuada.
e) La resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general.
f) Y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con la potestad sancionadora.
g) El comité de auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

III. Consejo de Información Corporativa:

El Consejo de Información Corporativa es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Asimismo, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Sostenibilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

A tales efectos, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad o de las normas de información corporativa sobre sostenibilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Información Corporativa estará presidido por el Presidente del Instituto, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable, y en su caso, de información corporativa sobre sostenibilidad del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un funcionario del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Información Corporativa con voz, pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública designado por la persona titular del Departamento.

Por tanto, este Consejo cuenta con los dos órganos de asesoramiento siguientes:

- El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia contable.
- El Comité Consultivo de Sostenibilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Información Corporativa en materia de información corporativa sobre sostenibilidad.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

3. Estructura Administrativa:

El organigrama siguiente recoge los órganos de gobierno señalados en el punto anterior, así como las cuatro unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

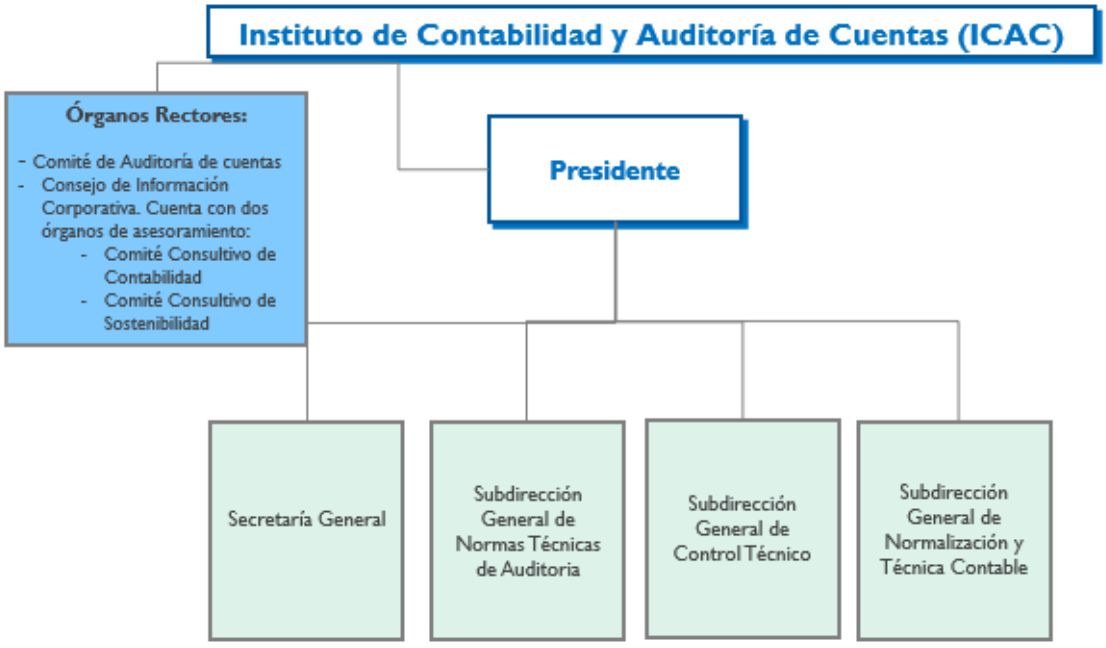

La Secretaria General, está estructurada en los siguientes servicios:

- Servicio de Recursos Humanos y Oficialía: se encarga de todas aquellas competencias de carácter administrativo como el estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Instituto, así como de las funciones de régimen interior, de gestión de medios materiales, de edificios e instalaciones.

- Servicio de Contratación: se encarga de la tramitación en todas sus fases de los contratos, encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y pago de cuotas a organismos internacionales, así como de todas las gestiones para el pago y justificación de fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Servicio de Gestión Económica y Financiera: se encarga de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de gestión completa de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.

- Servicio de Gestión y mantenimiento del ROAC y publicaciones encargándose de todas las publicaciones del ICAC, en especial de la organización, mantenimiento y publicación del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) en su página web, así como el resto de documentación nacional y extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría.

  Asimismo, dentro de la Secretaria General se encuentra la Unidad Informática con el objeto de impulsar el Plan de Transformación Digital del ICAC, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OP), velando por el mantenimiento y la actualización de las estructuras tecnológicas, sistemas, comunicaciones y, en general, todos aquellos servicios TIC, imprescindible para garantizar la gestión eficaz del ICAC en su conjunto.

  Por su parte la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable desarrolla sus funciones distinguiendo dos áreas interrelacionadas:

- Área nacional:

  - Regulación: elaboración de proyectos normativos en materia contable.
  - Servicio de consultas y elaboración de informes sobre la correcta interpretación de la normativa contable nacional.
  - Cooperación con otras Instituciones.
  - Información no financiera.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área internacional:

  - Regulación europea: en materia de información financiera y no financiera.
  - Proyectos y propuestas normativas: IASB y EFRAG.
  - Cooperación con otras Instituciones emisoras de pronunciamientos contables.

La Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría se estructura en las siguientes áreas:

- Área de depósito de cuentas, encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento por parte de las sociedades de la obligación de depositar las cuentas en el correspondiente Registro Mercantil.

- Área de formación de acceso al ROAC, dedicada a la homologación de los cursos de formación de acceso al ROAC, de la preparación de las Resoluciones de concesión de dispensa del examen para acceso al ROAC y de la ejecución y publicación de las sanciones que se impongan en materia de auditoría de cuentas.

- Área de formación continuada, encargada de la preparación de las Resoluciones para el reconocimiento de los centros que pueden organizar las actividades de formación continuada, para la homologación de las actividades de formación continuada y para la concesión de prórrogas respecto a esta obligación cuando concurran causas de fuerza mayor.

- Área de normativa, encargada de la preparación de las modificaciones legislativas y reglamentarias en materia de auditoría de cuentas, así como de las tareas necesarias para la adopción de las normas técnicas de auditoría (lo que incluye la revisión de la traducción de las normas internacionales de auditoría y el debate para su posterior adopción en España mediante la adaptación a nuestra normativa o el debate de la norma técnica de auditoría en el caso de que no derive de norma internacional).

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Área de procedimiento sancionador, encargada de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas.

- Área de consultas y proyectos normativos, encargada de la resolución de consultas y a la preparación de los informes de observaciones respecto a los proyectos normativos preparados por otros organismos o unidades.

- Área de internacional, encargada de la participación de la Subdirección en los grupos europeos e internacionales referidos a la actividad de auditoría de cuentas, participando entre otras en la preparación de cuestionarios, la contestación a preguntas, la realización de comunicaciones, la preparación de cartas de comentarios a las normas emitidas o documentos preparados por el órgano emisor de las normas internacionales de auditoría.

Por último, la Subdirección General de Control Técnico cuyo propósito fundamental es reforzar la vertiente preventiva de las actuaciones de control y mejorar el cumplimiento de los ciclos de inspección. Se estructura en las siguientes áreas:

- Área de inspecciones,
- Área de encargos y de investigaciones y,
- Área de riesgos.

El área de inspecciones es la responsable de la realización de las inspecciones a los auditores, y del cumplimiento de los ciclos de inspección. Cuenta con el apoyo del área de encargos y de investigaciones, en las revisiones de encargos de auditoría que se realiza durante las inspecciones.

Además, esta área realizará investigaciones de manera autónoma sobre encargos de auditoría cuyo nivel de riesgo aconseje su revisión. Esto permitirá agilizar la respuesta del ICAC ante situaciones de riesgo, mediante la dedicación específica de recursos a la supervisión basada en riesgos.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las áreas de inspecciones y de encargos e investigaciones estarán apoyadas técnicamente por el área de riesgos, cuya responsabilidad principal será la identificación de las áreas y encargos específicos a los que dar prioridad en las inspecciones e investigaciones, mediante la utilización de herramientas de "data analytics" e información financiera (esta última es divulgada periódicamente), lo que permitirá una confección más precisa de los Planes de Control.

4. Financiación:

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la Ley 22/2015:

- *Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87)*: Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.

- *Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88):* constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Durante el ejercicio 2022 el ICAC obtuvo ingresos por un importe netos por un total 9.966.289,01 euros, frente a los ingresos que se obtuvieron en 2021 de 10.458.247,05 euros.

Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente

Capítulo	Ejecución del presupuesto de ingresos 2022. Ejercicio corriente Recaudación neta	Euros	%
III	Tasas, precios públicos y otros	9.769.326,27	91 %
V	Ingresos patrimoniales	89,19	
TOTAL		**9.769.415,46**	**91 %**

Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejercicios cerrados

Capítulo	Ejecución del presupuesto de ingresos 2022. Ejercicios cerrados Recaudación neta	Euros
III	Tasas, precios públicos y otros	196.873,55
TOTAL		**196.873,55**

Durante el año 2022 se han notificado a los sujetos pasivos de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas diferentes procedimientos de reclamación de deuda, de liquidación de recargos por ingreso extemporáneo, acuerdos de sanción y procedimientos de devolución de ingresos indebidos por discrepancia de datos.

Respecto a los ingresos de tasas no se consideran un “recurso afectado” en el sentido que contempla el PGCP y, por esta razón, no es susceptible de producir excesos de financiación afectada que deban figurar en el estado del Remanente de Tesorería de la nota 23.5 de la Memoria, sin que ello prive a este estado de reflejar la imagen fiel.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

El Remanente de Tesorería no afectado mostrado en la nota 23.5 de la Memoria, cuando tiene importe positivo, refleja de modo fiel la capacidad de la entidad contable para financiar créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a las obligaciones en que haya incurrido o vaya a incurrir, ya deriven de normas de obligado cumplimiento o de decisiones voluntariamente tomadas por la entidad.

Sin prejuicio de lo anterior es en la nota 25 de la Memoria donde se incluye información detallada sobre el coste de las actividades que se financian con Tasas o Precios Públicos y sobre los ingresos derivados de las mismas.

Además, el Instituto recibe ingresos por el concepto de Recargo, Multas y Sanciones, basándose en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Titulo IV, Capítulo II, Sección 2ª.

Por otro lado, desde el año 2011, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no recibe transferencias del Estado para su financiación.

No obstante, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se reconocieron derechos de cobro por diversas transferencias corrientes y de capital a favor del ICAC, previstas en los Presupuestos del Estado de 2008, 2009 y 2010, que nunca fueron cobrados ya que sus importes fueron retenidos por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional como consecuencia de las disponibilidades líquidas que mantiene, desde esa fecha hasta la actualidad, este Organismo. Los importes reconocidos como derechos de cobro para cada uno de estos años, correspondientes a los conceptos 400 y 700 respectivamente, fueron los siguientes:

EJERCICIO 2010	Concepto 400	15.360,00 euros
	Concepto 700	3.390,00 euros
EJERCICIO 2009	Concepto 400	55.593,50 euros
	Concepto 700	5.259,16 euros
EJERCICIO 2008	Concepto 400	479.490,00 euros
	Concepto 700	126.220,00 euros

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Hay que señalar al respecto que el ICAC no tiene capacidad legal para eliminar de su balance dichos activos, ni dispone del debido soporte documental que así lo justifique.

Por ello, como medida correctora del Plan de Acción 2018 del Ministerio de Economía y Empresa, aprobado por Resolución de la Subsecretaria de Economía y Empresa de 5 de abril de 2019, correspondiente al Informe de Auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2017, se solicitó informe a la IGAE sobre la posibilidad de anular las obligaciones reconocidas por parte del Tesoro Público para regularizar la situación de los derechos reconocidos por el ICAC pendientes de cobro.

Para ello, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, se estableció la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. Como esta medida no llegó a establecerse, ni tampoco en leyes posteriores, para este ejercicio figuran de nuevo estos activos en balance en aras a la nota que se recibió de la IGAE el 30 de septiembre de 2019 en relación con la posibilidad de anular obligaciones reconocidas por el Tesoro Público que establecía:

"Respecto de la posibilidad de dar de baja los derechos pendientes de cobro, señalar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, de acuerdo con la Disposición Final décima cuarta dos, preveía la cancelación de las propuestas de pago retenidas en el Tesoro Público, si hubieran transcurrido 4 años desde la propuesta de pago. No obstante, como es sabido dicha disposición no ha llegado a entrar en vigor".

Por tanto, ante la apariencia en balance de estos activos en el ejercicio 2022, el Organismo está cumpliendo con la legalidad vigente en materia contable y presupuestaria, no contando con capacidad propia para eliminar estos derechos de cobro ya que la anterior disposición sigue sin entrar en vigor.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

5. Régimen Fiscal:

En el año 2022 el ICAC ha continuado con el servicio de acceso a información especializada con la empresa Bloomberg Finance L.P., con sede en Estados Unidos, necesario para el desarrollo de las competencias de la Subdirección General de Control Técnico, lo que cumpliendo con el artículo 84. Uno 2º. a de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor añadido, el ICAC está obligado a ingresar en la Agencia Tributaria el IVA correspondiente a las facturas emitidas por esta empresa. Este hecho comienza a producirse desde el segundo trimestre del año 2021, a través del modelo de IVA, 303 de la Agencia Tributaria.

6. Régimen económico-financiero:

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad es el establecido en la Ley General Presupuestaria. Asimismo, los contratos que celebra el ICAC se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Instituto está sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención delegada correspondiente.

7. Representación legal:

La representación legal del ICAC, a 31 de diciembre del 2022, la ostenta su presidente D. Santiago Duran Dominguez, con rango de Director General, siendo los responsables de la gestión realizada hasta dicha fecha:

- Secretaria General: Dª Montserrat Rubio Berezo
- Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable: Dª María Dolores Urrea Sandoval.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoría: Dª María Jesús Alonso Pérez hasta el 31 de julio y Dª Ana Manzano Cuadrado desde el 1 de agosto de 2022.
- Subdirector General de Control técnico: D. Álvaro Urrutia Santos.

8. Número de empleados:

Al cierre del ejercicio 2022 el personal del ICAC ascendía, con el Presidente, a 71 personas con el siguiente detalle:

CARGO OCUPADO	HOMBRE	MUJER
Altos cargos	1	0
Funcionarios	19	44
Laborales	2	5
TOTAL	22	49

La relación del personal funcionario desagregado por niveles y sexo viene recogida en la tabla siguiente:

	A1	Personal directivo A1	A2	C1	C2
Hombres	5	2	6	5	1
Mujeres	6	6	18	9	5

9. No existen entidades del grupo, multigrupo y asociados en el ámbito del ICAC**.**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

2. ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.

El ICAC no ha formalizado durante 2022 ningún acuerdo de concesión ni ha desarrollado ninguna actividad conjunta tal y como se definen en las normas de reconocimiento y valoración 21.ª "Acuerdos de concesión" y en el apartado 2.a) de la norma de reconocimiento y valoración 20.ª "Actividades conjuntas".

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se expresan en euros y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

Se ha aplicado, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y el PGCP, el marco conceptual de la contabilidad pública en cuanto a principios y criterios contables para el registro y valoración de elementos patrimoniales, al objeto de lograr la imagen fiel.

Suministran información útil para la toma de decisiones económicas de la entidad, redactándose con claridad con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Las cuentas anuales comprenden los siguientes documentos que forman una unidad: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

La información incluida en las cuentas anuales cumple los requisitos de claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial de gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa. También se aplican los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria y, en especial, el principio de imputación presupuestaria y el principio de desafectación.

2. Comparación de la información

No se ha producido ninguna modificación en la estructura de las cuentas anuales respecto a las del ejercicio anterior, por lo que se puede comparar la información del ejercicio 2021 con la de 2022.

De acuerdo con lo previsto en la tercera parte "Cuentas Anuales" de la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, que aprueba el PGCP, cada uno de los estados que componen las cuentas anuales: el Balance, la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, se formulan comparando las cifras con las del ejercicio inmediatamente anterior.

En el ejercicio 2022, se han realizado movimientos contables en la cuenta (120) Resultados de ejercicios anteriores, por diversos ajustes que se detallan a continuación, lo que produce una modificación de los datos del ejercicio N-1 (2021).

En el estado B. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial en la línea de (+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior se refleja el importe de variación de la cuenta (120) producida en 2022 por un importe total de: - 39.179,68 euros

Al ajustar el resultado del ejercicio anterior en el Estado B. Cuenta del resultado económico-patrimonial, procede ajustar también los siguientes estados:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

C1. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto. Hay que ajustar la línea B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores por el importe en el que se ha ajustado el resultado del ejercicio anterior.

C2. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocido. La línea (129) Resultado económico-patrimonial del Ej. N-1.

A. Balance Ej. N-1. A. Patrimonio Neto. II. Patrimonio Generado 2. Resultado ejercicio N-1 (debe coincidir con el Resultado del ejercicio anterior ajustado que figura en B. Cuenta del resultado económico-patrimonial). Al modificar este dato, como debe cumplirse la regla de Activo = Pasivo + Patrimonio Neto, se ajustan las partidas contra las que se ha movido la cuenta (120).

Los ajustes realizados en la cuenta (120) han sido los siguientes:

(+) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores 19.858,87 euros por el aumento de gasto de 2021 derivado de la reposición ACF 1/2022 que contenía gastos de 2021 y que se reconoció como gasto en 2022.

APLICACIONES	DESCRIPCION	TOTAL (euros)
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	3.444,35
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	689,15
212	Rep., mant y conserv. edificios y otras construcciones	1.218,02
215	Rep., mant y conserv. mobiliario y enseres	2.365,83
216	Rep., mant y conserv. equipos procesos información	353,68
22001	Prensa, revistas libros y otras publicaciones	810,50
22002	Material informático no inventariable	2.619,65
22100	Energía eléctrica	14,28
22199	Otros suministros	393,12
22200	Servicios de telecomunicaciones	40,20
223	Transportes	196,02
22706	Estudios y trabajos técnicos	1.207,77
231	Locomoción	6,30
233	Otras indemnizaciones	6.500,00
	TOTAL	**19.858,87**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

(+) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores 847,37 euros por las reclasificaciones de 9 aparatos de aire acondicionado desde la cuenta (216) mobiliario a la cuenta (215) instalaciones técnicas, lo que supone un incremento de su amortización acumulada en ejercicios anteriores, al amortizarse el mobiliario en un periodo de 20 años y las Instalaciones técnicas en un periodo de 18 años.

(+) D (120000) Resultados de ejercicios anteriores 20.561,76 euros por la anulación de derechos reconocidos en el ejercicio cerrado 2021 por deudas de los años 2017, 2018 y 2019 como consecuencia de la estimación de recursos y reclamaciones contra actos administrativos de liquidaciones provisionales y acuerdos de imposición de sanciones dictados por el ICAC procediendo así al archivo de dichas deudas.

La consecuencia de los actos administrativos de la estimación de los recursos contra el Organismo es la anulación en contabilidad de los derechos de cobro reconocidos en ejercicios cerrados por las liquidaciones provisionales y acuerdos de imposición de sanción mencionados anteriormente.

APLICACIONES	DESCRIPCION	TOTAL (euros)
130999	OTRAS TASAS	19.408,42
1392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	1.153,34
	TOTAL	**20.561,76**

(+) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 5.842,73 euros por la rectificación del reconocimiento por defecto de derechos de ejercicios cerrados.

APLICACIONES	DESCRIPCION	TOTAL (euros)
130999	OTRAS TASAS	3.643,51
1392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	2.199,22
	TOTAL	**5.842,73**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

(-) H (120000) Resultados de ejercicios anteriores 3.754,41 euros por la rectificación del reconocimiento en exceso de derechos de ejercicios cerrados.

APLICACIONES	DESCRIPCION	TOTAL (euros)
130999	OTRAS TASAS	- **623,16**
1392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	- **3.131,25**
	TOTAL	- **3.754,41**

Por tanto, el ajuste de la cuenta (120) por un importe de -39.179,68 euros se ha producido por:

- Un aumento en C. Pasivo corriente IV. Acreedores y otras cuentas a pagar. 2. Otras cuentas a pagar, por las facturas de gasto de 2021 que se reconocieron en 2022 en la reposición de anticipo de caja fija 1/2022, por un importe total de 19.858,87 euros, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 182.873,88 €.

- Una disminución en A. Activo no corriente II. Inmovilizado material 5. Otro inmovilizado material, por las reclasificaciones de 9 aparatos de aire acondicionado desde la cuenta (216) mobiliario a la cuenta (215) instalaciones técnicas, lo que supone un incremento de su amortización acumulada, al amortizarse el mobiliario en un periodo de 20 años y las Instalaciones técnicas en un periodo de 18 años, por un importe de 847,37 euros, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 284.833,64 €.

- Una disminución en B. Activo corriente III. Deudores por operaciones de gestión, por las anulaciones y rectificaciones de derechos reconocidos en ejercicios cerrados por un importe de 18.473,44 euros, quedando en esta partida en el balance de N-1 saldo total de 940.982,53 €.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Respecto al Estado de Flujos de Efectivo se ha realizado un ajuste con cantidades no presupuestarias del IVA intracomunitario por 5.560,39 euros, por los cobros efectuados en la aplicación no presupuestaria 391.001 Hacienda Pública IVA repercutido, sumando en el apartado 6-Otros cobros de operaciones de gestión la cantidad de 5.560,39 euros.

Asimismo, se ha practicado el ajuste necesario para reclasificar la totalidad del gasto reconocido de transferencias y subvenciones concedidas por gastos de contratación centralizada a otros gastos de gestión por la cantidad de 326.066,17 € y así reconocerlos por su verdadera naturaleza.

De este modo el apartado I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN B) Pagos 8. Transferencias y subvenciones concedidas quedaría en 791.253,20 - 326.066,17 = 465.187,03 € y el apartado I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN B) Pagos 10. Otros gastos de gestión, quedaría en 1.653.540,63 + 326.066,17 = 1.979.606,80 €.

3. Razones e incidencias en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

En 2022 se ha producido la imputación correcta de los gastos procedentes de la reposición de anticipo de caja fija 1/2022 correspondiente a facturas de gasto de 2021 y de la reposición de anticipo de caja fija 1/2023 correspondiente a facturas de gasto de 2022 que estaban reconocidos en 2023.

Para ello, se ha capturado, por un lado, un asiento directo para reconocer en 2021 los gastos de la reposición de anticipo de caja fija 1/2022 correspondiente a facturas de gasto de 2021:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

MOVIMIENTOS AL DEBE	IMPORTE	MOVIMIENTOS AL HABER	IMPORTE
120000	19.858,87	621100	3.444,35
		621700	689,15
		622100	1.218,02
		622600	2.365,83
		622700	353,68
		629100	810,50
		629000	2.619,65
		628000	14,28
		628900	393,12
		629700	40,20
		624000	196,02
		623000	1.207,77
		629500	6,30
		629900	6.500,00

En relación con las reposiciones de ACF, se ha realizado la periodificación de los gastos cuyo reconocimiento de la obligación se produce en el ejercicio siguiente, pero que se refieren al ejercicio anterior. Igualmente se ha imputado el gasto de las reposiciones de anticipos de caja fija al ejercicio real al que corresponde la facturación que incluye cada una de ellas. Este ajuste es necesario en la medida que la propia normativa que regula estas operaciones no refleja la fecha de gasto por lo que su imputación se produce siempre al ejercicio siguiente por entenderse que son gastos poco significativos.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

En base a lo anterior, al tiempo de contabilizar el ADO de reposición de caja fija 1/2023, en el ejercicio 2023, se ha capturado una operación 2.00.413.0 "OPERACIONES DEVENGADAS" en el ejercicio 2022, que ha dado lugar al siguiente asiento, para reconocer como acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2022 el importe de dicha reposición de caja fija 1/2023, que contiene gastos del ejercicio 2022.

MOVIMIENTOS AL DEBE	IMPORTE	MOVIMIENTOS AL HABER	IMPORTE
621700	598,41		
622100	1.750,42		
622600	1.379,44		
622700	357,22		
629100	95,10		
629000	435,60		
628900	1.488,08		
629700	106,55		
624000	147,33		
627000	27,10		
629400	392,24		
629500	991,99		
		413.000	7.769,48

En el ejercicio 2022 han tenido lugar unas rectificaciones de saldo entrante de los derechos pendientes de cobro a 01 de enero de 2022. Los importes y las aplicaciones que se han visto afectadas han sido los siguientes:

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Conceptos	Pendientes de Cobro a 1 de enero 2022	Rectificación de Saldo
27 130999 OTRAS TASAS	207.343,30	3.020,35
27 1392 RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	62.941,44	-932,03
Suma	959.455,97	2.088,32

El motivo de dichas rectificaciones ha sido, por un lado, el reconocimiento en exceso por error de liquidaciones provisionales, recargos por pagos extemporáneos y acuerdos de sanciones por la tasa de supervisión y control de la actividad de auditoría correspondientes a ejercicios cerrados por un total de 623,16 euros en el concepto 130999 y de 3.131,25 euros en el concepto 1392.

Asimismo, por otro lado, el reconocimiento erróneo por defecto de liquidaciones provisionales, recargos por pagos extemporáneos y acuerdos de sanciones por la tasa de supervisión y control de la actividad de auditoría correspondientes a ejercicios cerrados por un total de 3.643,51 euros en el concepto 130999 y de 2.199,22 euros en el concepto 1392. Estas rectificaciones han tenido el correspondiente efecto en la cuenta 120.

4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativas

No se han producido.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados por el Organismo para la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

1. Inmovilizado material

Las inversiones materiales (Mobiliario y enseres, Equipos informáticos y Fondo bibliográfico) se han registrado por su precio de adquisición. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material se contabilizan a su valor inicial, incrementado, en su caso, por los costes de renovación, ampliación o mejora que son incorporados al activo como mayor valor del bien, y descontando la amortización acumulada practicada que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

Las cuotas de amortización se determinan por el método lineal y tomándose como vida útil los períodos establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, siendo las aplicadas para este tipo de inmovilizado el siguiente:

- Edificios: 100 años
- Instalaciones técnicas: 18 años (Equipos de aire acondicionado)
- Mobiliario y enseres:

a) Mobiliarios, enseres y demás equipos de oficina (excluidos los de tratamiento informático por ordenador): 20 años.
b) Máquinas copiadoras y reproductoras, equipos de dibujo industrial y comercial: 14 años.

- Equipos informáticos: 8 años

En el punto 4. Mobiliario y enseres del ANEXO "Tabla de amortizaciones" de la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE se establecen dos tipos de elementos con plazo de amortización distinto:
a) Mobiliarios, enseres y demás equipos de oficina (excluidos los de tratamiento informático por ordenador). Periodo máximo de amortización en años: 20 años.
b) Máquinas copiadoras y reproductoras, equipos de dibujo industrial y comercial. Periodo máximo de amortización en años: 14 años.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

El ICAC siguiendo la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE, aplica un plazo de amortización de 14 años para los elementos tales como fotocopiadoras, escaner, multifunción etc. por tratarse de "máquinas copiadoras y reproductoras". El resto de los elementos de mobiliario se amortizan en un plazo de 20 años."

Asimismo, en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la IGAE no se establece un plazo específico de amortización para los fondos bibliográficos. En consecuencia, este Organismo ha adoptado el criterio de que los fondos bibliográficos se amorticen en un plazo de 10 años, por considerarse un plazo adecuado para este tipo de activo.

Los costes de renovación, ampliación o mejora son incorporados al activo como mayor valor del bien cuando suponen un incremento de su capacidad productiva o un aumento de su vida útil. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, siguiendo el principio de devengo, como coste del ejercicio en que se incurran. Los elementos del inmovilizado material se dan de baja en el balance cuando no se espera obtener rendimientos económicos, por enajenación o desuso.

Los inmovilizados "Edificios y Terrenos" tienen la naturaleza de inmovilizado recibido en adscripción. En cuanto a su valoración, hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción y que, de acuerdo con lo previsto en el PGCP, la entidad beneficiaria deberá registrar dichos bienes por el valor razonable en el momento de la adscripción. No obstante, aquellos edificios y terrenos recibidos en adscripción con anterioridad a la entrada en vigor del citado Plan General (1 de enero de 2011), mantendrán la valoración que tuvieran a 31 de diciembre de 2010, en función de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

En este sentido, la valoración de edificios y terrenos se ha realizado de acuerdo con la comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado del valor neto contable que tuvieran los mismos en la contabilidad de la Administración General del Estado en el momento de la adscripción.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Durante el año 2022 se han producido los siguientes hechos en relación con el inmovilizado:

- Se da de baja mobiliario por importe de 55.205,56 euros, junto con la amortización acumulada correspondiente 54.374,73 euros. La diferencia se ha llevado a la cuenta 671000 "Perdidas del inmovilizado".

- Se dan de baja 76 equipos para procesos de información antiguos ubicados en el almacén de informática totalmente amortizados, por importe de 54.685,53€.

- Se ha dado de alta en la cuenta (211) "Construcciones":

  • 11 Termostatos por un importe de 16.131,72€. Cada termostato está asociado a un fancoil de la c/Huertas. Siguiendo el criterio de activación de los falcoins como mayor valor de la construcción en el momento de su adquisición, cada termostato es contabilizado como este tipo de inmovilizado.

  • Obras de reforma de los baños de la c/Huertas por un importe de 23.397,84 euros al tratarse de una mejora sustancial de este espacio del edificio.

  • 2 compresores de aire acondicionado por importe de 8.397,01€ y 12.003,20€ respectivamente. Estos compresores sustituyen a los que estaban en el sistema de aire acondicionado ubicado en el techo del ICAC aumentando el valor de la construcción.

  • Sistema de desinfección de aire y superficie instalado por valor total de 51.704,68 euros.

- Se ha dado de alta en la cuenta (217) "Equipos para procesos de información" tres elementos:

  - Terminal dual (tarjetas proximidad / huella biométrica) para control horario por un valor de 2.531,93 euros.
  - 15 docking Station o replicadores de puertos (dispositivo que sirve para convertir un ordenador portátil en un equipo de sobremesa para total conectividad) por un valor total de 2.940,30 euros.
  - 20 MINI PCs HP 260 G4 sobremesa por un valor total de 13.261,60 euros.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Se registra una reclasificación de 9 equipos de aire acondicionado desde la cuenta (216) mobiliario a la cuenta (215) instalaciones técnicas por un importe de 20.735,83€.

Por último, en relación con los inmovilizados "Edificios y Terrenos", tienen la naturaleza de inmovilizado recibido en adscripción. En cuanto a su valoración, hay que señalar que son inmovilizado recibido en adscripción y que, de acuerdo con lo previsto en el PGCP, la entidad beneficiaria deberá registrar dichos bienes por el valor razonable en el momento de la adscripción. No obstante, todos los bienes adscritos al ICAC se recibieron con anterioridad a la entrada en vigor del citado Plan General (1 de enero de 2011), por lo que mantienen la valoración que tuvieran a 31 de diciembre de 2010, en función de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el PGCP.

En este sentido, la valoración de edificios y terrenos se ha realizado de acuerdo con la comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado del valor neto contable que tuvieran los mismos en la contabilidad de la Administración General del Estado en el momento de la adscripción, incrementado en su caso, por los costes de renovación, ampliación o mejora que son incorporados al activo como mayor valor del bien.

2. Inversiones Inmobiliarias

El ICAC no tiene este tipo de inversiones al cierre del ejercicio.

3. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se activa en balance por su precio de adquisición.

En ningún caso se activan como inmovilizado los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

En concreto, el inmovilizado intangible del Organismo está constituido por aplicaciones informáticas, las cuales se amortizan en seis años conforme lo dispuesto en la Resolución de la IGAE 14 de diciembre de 1999. No obstante, en relación con los criterios de activación de estos se aplica los criterios de activación establecidos para los gastos de investigación tal y como

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

especifica el apartado 5.4 de la NRV 5 del PGCP "Normas particulares sobre aplicaciones informáticas". Por tanto, de no ser activados, los importes desembolsados correspondientes se recogen en la cuenta 208 “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.

Durante el 2022 se han dado de alta las siguientes aplicaciones informáticas:

- La Intranet del ICAC con un valor de 7.138,52 euros.

Por otra parte, se han reconocido Anticipos para inmovilizaciones intangibles en la cuenta (208) por un valor total de 57.909,54 euros en concepto de pagos a cuenta por el desarrollo de la aplicación Declar@, aplicación web que permite a los auditores y sociedades de auditoria generar la declaración anual en relación con las actividades de auditoría sobre informes realizados.

4. Arrendamientos

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

5. Permutas

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

6. Activos y pasivos financieros

Activos financieros. *Norma 8ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC al tener derechos pendientes de cobro y tesorería tiene activos financieros.

Los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable. No obstante, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal. En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar. La valoración posterior de los créditos y partidas a cobrar se efectuará por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias si existe evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado, es decir, si existe evidencia de una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros correspondientes a dicho activo. La pérdida por deterioro del valor de créditos y cuentas a cobrar corresponde a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio.

La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor. Un activo financiero, o parte del mismo, se da de baja cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y se han transferido de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a su propiedad.

Cuando un activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, se imputará a resultados del ejercicio en que tenga lugar la baja en cuentas. Los créditos a corto plazo al personal son anticipos reintegrables sobre nómina, los cuales no devengan ningún tipo de interés y su valoración se realiza por su valor nominal.

Se recogen en este apartado los anticipos de nómina del personal funcionario y laboral del Organismo, estos activos tienen un vencimiento inferior al año y no devengan ningún tipo de interés contractual por lo que se valoran por su valor nominal.

Por otra parte, el ICAC tiene unos derechos pendientes de cobro totales a 31 de diciembre de 2022 de ejercicios cerrados que se detallan a continuación:

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019	RESTO EJERCICIOS ANTERIORES	DPC 31 DICIEMBRE 2022 (EUROS)
27 30999	OTRAS TASAS	23.130,97	2.798,83	3.285,22	5.225,33	**34.440,35**
27 392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	4.558,98	1.715,57	1.643,59		**7.918,14**
TOTAL		**27.689,95**	**4.514,40**	**4.928,81**	**5.225,33**	**42.358,49**

De los derechos reconocidos en los ejercicios 2018 y anteriores el ICAC no dispone de un detalle con la composición de esta deuda, lo que unido a que no se había producido ningún cobro de los mismos en los últimos ejercicios (su saldo había permanecido invariable), en el ejercicio 2021 nos llevó a concluir como inviable su seguimiento y cobrabilidad, excepto de aquellas deudas en apremio comunicadas por la AEAT, que corresponden a derechos reconocidos en 2018 y anteriores, y que ascendían a la cantidad de 6.665,37 euros.

Y, respecto al ejercicio corriente 2022, el ICAC tiene unos derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de acuerdo con el siguiente cuadro:

APLICACIONES	DESCRIPCION	TOTAL
130991	TASAS ROAC	**4.448,85**
130999	OTRAS TASAS	**32.586,13**
1392	RECARGOS, MULTAS E INTERESES DE DEMORA NO TRIBUTARIOS	**7.462,87**
	TOTAL	**44.497,85**

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Pasivos financieros. *Norma 9ª de reconocimiento y valoración.*

El ICAC al tener acreedores y otras cuentas a pagar, tiene pasivos financieros.

Los pasivos financieros al coste amortizado se valoran con carácter general por su valor razonable, que será el precio de la transacción salvo evidencia en contrario.

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe obtenido, sin actualizar. Un pasivo financiero se da de baja cuando se extingue la obligación correspondiente.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se ha dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, así como cualquier activo cedido diferente del efectivo, o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que tiene lugar.

7. Coberturas contables

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

8. Existencias

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

10. Transacciones en moneda extranjera

El ICAC no tiene este tipo de operaciones en el ejercicio.

11. Ingresos y gastos:

Durante el ejercicio 2022, los ingresos obtenidos por el ICAC proceden de las tasas reguladas en la LAC, y están contabilizados de acuerdo con la norma de valoración 15ª del PGCP.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Los ingresos relativos a las tasas se recogen en la cuenta 740000 "*Tasas por prestación de servicios o realización de actividades".*

Hasta finales del ejercicio 2020, en el ICAC solo se procedía a devolver ingresos indebidos si estos eran solicitados a instancia de parte. En diciembre de 2020, la Presidencia del ICAC aprobó una Instrucción que contemplaba la regulación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos donde se recogía, de forma pormenorizada, la devolución por discrepancia de datos.

De las actividades de comprobación de acuerdo con los datos obrantes en su poder, el ICAC ha enviado en 2022 comunicación de discrepancia de datos a aquellos sujetos pasivos de la tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas que tenían derecho a la citada devolución por haber ingresado un importe superior al que deberían en el ejercicio de declaración de actividad de la auditoría de cuentas 2020. El importe estimado al que ascienden estas devoluciones del ejercicio 2020 es de 114.527,93 euros y se estima proceder a su pago a lo largo del ejercicio 2023. Así mismo, se ha registrado provisión por devolución de ingresos indebidos que corresponde a tasas indebidamente ingresadas de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 por un importe total de 400.355,41 euros.

Durante el ejercicio 2022 se han realizado devoluciones por comunicación de discrepancia de datos de 1.677,01 euros por la tasa de supervisión y control correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Además, se han realizado devoluciones de ingresos indebidos a instancia de parte durante el año 2022 por un importe de 74.413,18 euros.

En el ámbito de sus competencias sobre la gestión de la tasa de supervisión y control, el ICAC realiza procedimientos de comprobación de valores. Como consecuencia de estos procedimientos, encuentra diferencias entre los valores de los hechos imponibles declarados por los sujetos pasivos y las actuaciones realizadas por estos sujetas a la tasa. En algunos casos, esas diferencias son a favor del sujeto pasivo (declaró más informes de los que finalmente emitió o aplicó a los informes declarados una tarifa superior a la que les correspondía) y procede incoar un expediente de devolución de ingresos indebidos.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

En otros casos, la diferencia es a favor del Organismo (el sujeto pasivo omitió informes en sus declaraciones o aplicó una tarifa inferior a la que correspondía a esos informes) y procede iniciar un procedimiento de liquidación tributaria por la parte omitida.

En este sentido, el Instituto en sus actuaciones de comprobación ha determinado que la diferencia entre los informes declarados y los pagos realizados por los auditores y sociedades de auditoría de cuentas, a 31 de diciembre de 2022, según los datos que en ese momento han sido facilitados por los obligados tributarios en cuanto informes emitidos y a los ficheros de autoliquidación provenientes de la AEAT, es la siguiente:

AÑO	DEUDA INTEGRA (euros)	DEUDA RECUPERABLE (1) (euros)
2021	212.649,10	212.595,76
2022	212.945,75	212.887,55

(1) importe de deuda recuperable, entendiendo por tal las liquidaciones de importe estimado superior a 6 €.

Las omisiones de autoliquidaciones de los años 2021 y 2022 se esperan ir reconociendo a lo largo del año 2023. Por tanto, al tener estas liquidaciones el carácter provisional y ser estimaciones poco fiables, de acuerdo con la NVR 16 del PGCP, no cumplen el criterio de reconocimiento del derecho ya que solo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad.

El Instituto durante el ejercicio 2022 ha notificado procedimientos de reclamación de deuda y recargos por pagos extemporáneos por la tasa de supervisión y control correspondientes al ejercicio 2020. También ha notificado procedimientos sancionadores por deudas reclamadas y no pagadas de la tasa de supervisión y control del año 2019.

Las cantidades reconocidas y recaudadas durante el ejercicio 2022 por estos conceptos han sido los siguientes, tanto en período voluntario como en ejecutiva:

PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECAUDADOS (euros)
Liquidación provisional 2020	104.374,61
Pagos extemporáneos 2020	19.998,12
Acuerdos de sanción 2019	40.104,45

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

A cierre de ejercicio de 2022 el Instituto ha reconocido los siguientes derechos notificados y pendientes de cobro por la tasa de supervisión y control:

PROCEDIMIENTO	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES COBRO 31-12-2022 (euros)
Liquidación provisional 2019	140,10
Liquidación provisional 2020	30.132,74
Pagos extemporáneos 2020	3.134,68
Acuerdos de sanción 2019	4.279,92

En relación con los Acuerdos de sanción del año 2019, el ICAC ha reconocido una cantidad total de derechos pendientes de cobro a 31/12/2022 por 5.098,24 euros con su reflejo en contabilidad en la cuenta (777) Otros ingresos. A su vez, y como consecuencia de la información facilitada por la AEAT en la gestión de los ingresos en vía ejecutiva, el ICAC ha procedido a contabilizar en la cuenta (677) Pérdidas de créditos incobrables la cantidad total de 818,32 euros. De esta manera, el importe definitivo de derechos pendientes de cobro a 31/12/2022 por Acuerdos de sanciones del año 2019 notificados es de 4.279,92 euros.

Por último, a comienzos del ejercicio 2023, se ha iniciado el procedimiento sancionador por deudas reclamadas y no pagadas de la tasa de supervisión y control correspondientes al año 2020.

Gastos de contratación centralizada

Adicionalmente hay unas partidas de gasto que en la cuenta del resultado económico patrimonial figuran, de acuerdo con su naturaleza económica y en función del gasto real

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Estos cargos vienen señalados por la comunicación de la Oficina de Contabilidad de la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de enero de 2023, en la que se indica que se ha realizado un cargo en la cuenta (6510) Subvenciones y abono a la cuenta de gasto que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Servicios de postales y mensajería Cuenta 6298	1.486,47
Servicios de limpieza y aseo Cuenta 6292	83.096,40
Servicios de seguridad Cuenta 6293	241.483,30
TOTAL	**326.066,17 €**

En dicha comunicación se requiere al ICAC para que efectúe los registros contables correspondientes de acuerdo con los asientos contables comunicados, es decir, un asiento directo que llevará como cuentas de cargo las previstas en el PGCP según la naturaleza de tales gastos y, en el caso del ICAC, que anualmente remite fondos de forma presupuestaria al Ministerio de Hacienda, con abono a la cuenta de imputación que se utilizó cuando se efectuó el reconocimiento de la obligación presupuestaria para la remisión de fondos (Cuenta 650000 A la entidad o entidades propietarias).

Según la Nota Informativa 03/2023 de febrero de 2023 de la IGAE para el cierre provisional del ejercicio 2022, en la que se recogen los ajustes que debe realizarse antes del cierre provisional, determina que "*Aquellos gastos derivados de contratos centralizados de los que no se dispone de una estimación fiable del importe del gasto correspondiente a cada Entidad (contrato centralizado de telecomunicaciones) no se reconocerán en la cuenta del resultado económico patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública del PGCP, en relación al criterio de reconocimiento de los gastos y de los ingresos que señala que sólo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad*". En base a lo anterior, no procede que el ICAC refleje ningún gasto por naturaleza en concepto de Comunicaciones telefónicas.

Sobre estas cantidades se ha realizado un ajuste en el Estado de Flujo de Efectivos para reclasificar su verdadera naturaleza, traspasando la totalidad del gasto reconocido, de transferencias y subvenciones concedidas a otros gastos de gestión por una cantidad de 326.066,17 euros.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Gastos derivados de convenios de colaboración

En relación con convenios de colaboración se detalla los siguientes:

- Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE. El 31-03-2022 ha finalizado el convenio de colaboración que se inició el 01-01-2019 cuyo importe comprometido durante dicho plazo ascendió a 26.000 euros. En 2022 se ha firmado un nuevo Convenio de colaboración entre la IGAE y el ICAC para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE, con efectos a partir del 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2026, con un importe comprometido de 32.000 euros.

- Convenio de colaboración entre el ICAC y ASEPUC para el desarrollo de la investigación y difusión en materia de contabilidad y auditoría. El importe comprometido para los cuatro años de vigencia (noviembre 2019 hasta noviembre 2023), es de un máximo de 70.000 euros.

Asimismo, se han tramitado los contratos de asistencia, con empresas y con las Corporaciones representativas de auditores, mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones, investigaciones o comprobaciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la LAC.

12. Provisiones y contingencias

Provisiones

La provisión para devolución de ingresos indebidos recoge las devoluciones que se espera realizar por discrepancias de datos entre las autoliquidaciones de la tasa de supervisión y control y los informes de auditoría emitidos por los auditores y sociedades de auditoría en los ejercicios de declaración de actividad 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo con la Ley de Auditoría.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

A cierre del ejercicio 2022 se ha procedido a anular la provisión dotada en el año 2021 por devolución de ingresos indebidos y se ha realizado nueva dotación por el total de las cantidades que se estima devolver por ingresos indebidos por discrepancia de datos. El total de la provisión dotada en 2022 es de 400.355,41 euros, siendo el desglose según los años de las discrepancias el siguiente:

	2019 (€)	2020 (€)	2021 (€)	2022 (€)
Provisión devolución de ingresos indebidos	48.059,61	114.527,93	139.401,15	98.366,71

Se espera que a lo largo del ejercicio 2023 existan devoluciones de los años 2019 y 2020 que ya han sido notificadas y, además, a lo largo del mencionado ejercicio 2023 se espera que se notifiquen el resto de las discrepancias y su consiguiente devolución. Dicha devolución final será el resultado la conformidad por parte de los auditores, o del estudio de cada situación con la aportación de nuevos datos por parte de aquellos que conlleve una nueva discrepancia o la inexistencia de esta.

Contingencias

Este organismo refleja la existencia de un activo contingente al estimar deuda recuperable que irá reconociendo a lo largo del ejercicio siguiente.

A 31 de diciembre de 2022, según los datos que en ese momento han sido facilitados por los obligados tributarios en cuanto informes de auditoría emitidos en los ejercicios de declaración de actividad de 2021 y 2022, y según los ficheros de autoliquidación provenientes de la AEAT, el ICAC ha determinado una deuda a favor previa al proceso de comprobación de datos.

AÑO	DEUDA INTEGRA (euros)	DEUDA RECUPERABLE (1) (euros)
2021	212.649,10	212.595,76
2022	212.945,75	212.887,55

(1) importe de deuda recuperable, entendiendo por tal las liquidaciones de importe estimado superior a 6 €.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

Las omisiones de autoliquidaciones de los años 2021 y 2022 se esperan ir reconociendo a lo largo del año 2023. Por tanto, al tener estas liquidaciones el carácter provisional y ser estimaciones poco fiables, de acuerdo con la NVR 16 del PGCP, no cumplen el criterio de reconocimiento contable del derecho ya que solo podrán reconocerse si su cuantía puede valorarse con fiabilidad.

El Instituto prevé que durante el ejercicio 2023 puedan dictarse los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen y se vayan aplicando al presupuesto.

13. Transferencias y subvenciones

Transferencias y subvenciones concedidas

Las obligaciones reconocidas derivadas de transferencias o subvenciones concedidas por el organismo se han contabilizado como gastos del ejercicio imputándose a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconocen las obligaciones que de ellas se derivan.

En concreto, durante el año 2022 se han concedido las siguientes transferencias corrientes:

- La remisión de fondos de forma presupuestaria al Ministerio de Hacienda, con el fin de financiar los gastos que se gestionan centralizadamente, se han realizado con cargo al programa 000X "Transferencias Internas", concepto presupuestario 402 "Al Estado para compensar gastos de gestión centralizada", por un importe de 393.460,00 euros según la comunicación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de fecha 04 de febrero de 2022 que indica que el ICAC deberá hacer un ingreso en Tesoro Público de 393.460,00 euros correspondientes a la financiación de los siguientes servicios centralizados:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Servicios de telecomunicaciones	60.220,00
Servicios de postales y	31.310,00
Servicios de limpieza y aseo	83.270,00
Servicios de seguridad	218.660,00
TOTAL	**393.460,00**

- Transferencia corriente al **European Financial Reporting Advisory Group** (EFRAG) por importe de 350.000 euros. El EFRAG es una asociación sin ánimo de lucro de carácter privado al servicio del interés público, creada en 2001 con el respaldo de la Comisión Europea. Sus miembros son mayoritariamente organizaciones nacionales (normalizadores contables nacionales), con conocimiento e interés en el desarrollo de

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), contribuyendo así a la eficiencia de los mercados de capitales. Esta asociación se rige por el derecho belga.

La misión del EFRAG consiste en desarrollar y promover los puntos de vista europeos, en un papel de liderazgo de conocimiento, influyendo sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF), asegurándose de que sus opiniones se tengan en cuenta en el proceso de establecimiento de normas contables por el IASB (International Accounting Standards Board), que posteriormente son adoptadas por la Unión Europea.

La función primordial de EFRAG se basa en escuchar todas las opiniones, considerando las circunstancias específicas de origen europeo, para trasladarlas de manera convincente, clara y consistente al IASB, con la legitimidad propia de representar la voz europea en materia contable, crucial para la defensa del interés público europeo, avalada por su forma de gobierno, por el proceso de toma de decisiones y por su responsabilidad pública.

La participación de este organismo resulta fundamental como órgano regulador contable público ocupando una de las principales posiciones respecto al resto de nuestros homólogos europeos. En la actualidad, España, a través del ICAC como órgano regulador contable nacional forma parte del Consejo financiero del EFRAG, como miembro con voz y voto por un mandato de tres años renovables. De esta manera se asegura que la visión del regulador contable español sobre las necesidades de los usuarios de las cuentas anuales y la opinión de las empresas españolas se tenga en cuenta en los procesos de elaboración y aprobación de las citadas normas contables que luego van a ser aplicadas por los grupos cotizados europeos.

En el año 2021 se procedió a iniciar la reforma del EFRAG como consecuencia de la invitación de la Comisión Europea a ser el emisor de las futuras Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad. Esta nueva labor supone la creación de un nuevo pilar dentro del EFRAG, el pilar de sostenibilidad que se suma al ya existente pilar financiero, con dos Consejos (BOARD Financiero y BOARD de Sostenibilidad), con una Asamblea General y con un Consejo de dirección administrativo por encima de los dos Consejos técnicos (BOARD administrativo). Cada Consejo tendrá también su propio Technical Expert Group (TEG). En la reforma de las Normas Internas del EFRAG se asigna un asiento permanente a España, junto a Francia, Alemania e Italia, debido al apoyo mostrado por el Gobierno de España y su disposición a contribuir financieramente al pilar de sostenibilidad. La contribución al pilar financiero ya está plasmada en el Presupuesto del ICAC para 2022 en 175.000 euros, y por tanto, ha sido esencial plasmar también la contribución en dicho Presupuesto al pilar de sostenibilidad, para lo cual se ha aprobado la correspondiente modificación presupuestaria por otro importe adicional de 175.000 euros.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

- Transferencia corriente al **Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR):** 1.536.157 yenes japoneses, que en el momento del pago supuso 11.003,20 euros. El IFIAR es un foro internacional, constituido en septiembre de 2006 como asociación domiciliada en Suiza, de los órganos supervisores del ejercicio de la auditoría de los diferentes países participantes en el mismo. Sus principales objetivos son promover el intercambio de información y experiencia, así como la colaboración y el contacto entre los países y organismos internacionales, todo ello en relación con el ejercicio de la auditoría y su regulación.

  Se organiza a través de reuniones plenarias (una al año) y Workshop (reuniones de trabajo). En alguna de las reuniones asisten como invitadas las grandes firmas internacionales de auditoría.

  España participa en el IFIAR desde el año 2010. La participación del ICAC en el IFIAR, como sucede con la participación del resto de sus homólogos europeos, es una apuesta por su interés en la actualización de su práctica supervisora de las firmas de auditoría, en línea con la práctica del resto de supervisores independientes, aportando prestigio y por lo tanto reforzando la confianza en el sistema.

Adicionalmente, en el año 2022 se ha concedido una subvención por importe de 36.790 euros a la Asociación Española de Contabilidad y Administración (AECA), única institución profesional española emisora de Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados y de pronunciamientos y estudios sobre buenas prácticas en gestión empresarial.

AECA es una entidad no lucrativa declarada de utilidad pública y la ayuda aportada por este organismo obedece a una ayuda económica para la realización del plan anual de investigación y actividades de la entidad con el fin de permitirla alcanzar los objetivos y fines fundacionales.

Durante el ejercicio 2022 no se ha producido ningún reintegro.

Las transferencias y subvenciones recibidas

Durante el ejercicio 2022 el ICAC no ha recibido ninguna transferencia ni subvención.

14. Actividades conjuntas

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

15. Activos en estado de venta

El ICAC no ha realizado este tipo de operaciones en el ejercicio.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es

8.-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Arrendamientos: El ICAC no ha realizado ningún contrato de arrendamiento financiero, ni tampoco otras operaciones de naturaleza similar.

Permutas: El ICAC no ha realizado operaciones de permuta.

11.- COBERTURAS CONTABLES

El ICAC no ha realizado operaciones de coberturas contables.

12.- ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

El ICAC no tiene activos construidos o adquiridos para otras entidades en el ejercicio ni existencias.

13.- MONEDA EXTRANJERA

El ICAC no ha realizado operaciones significativas en moneda extranjera en el ejercicio.

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ICAC no ha realizado inversiones por razones medioambientales, ni ha incurrido en gastos relacionados con el medioambiente.

17.- ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

El ICAC no tiene activos en estado de venta.

27.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No existe ninguna otra circunstancia ni información sobre hechos acaecidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, cuyo conocimiento sea útil para los destinatarios de la información contable pública.

CORREO ELECTRÓNICO
sec.general@icac.gob.es

C/ HUERTAS, 26
28014 MADRID
TEL.: 91 389 56 00
www.icac.gob.es

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_MX47M7DSOZ5MZO75G9FSCREPBG7B en https://www.pap.hacienda.gob.es